

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que por mensaje de datos remitido por la apoderada del demandante se allegó los anexos de la demanda, en atención a requerimiento que se le hiciera en el auto 1611 de 23 de agosto de 2021, que fue notificado personalmente a través de mensaje de datos el día 24 de agosto, de igual manera informo que se acreditó del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada. para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	1800
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Luis Gabriel Camargo Ortiz
Demandado:	N.N.A. Gabriela Camargo Molina, representada por Belcy Julieth Molina E.
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00214-00
Providencia:	Auto Admite demanda

Revisada la demanda presentada, de impugnación de la paternidad, formulada por el señor LUIS GABRIEL CAMARGO ORTIZ, a través de apoderada, en contra de la niña GABRIELA CAMARGO MOLINA, quien se encuentra representada por su progenitora, señora BELCY JULIETH MOLINA ESCOBAR, se observa que está ajustada a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 386 del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Se vinculará al presunto padre bilógico, señor RAUL URREGO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Código Civil, modificado por el artículo 6 de la Ley 1060 de 2006.

De conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso, se ordenará la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, que científicamente determine un índice de paternidad con probabilidad superior al 99.9%, la que será practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES GRUPO DE GENETICA FORENSE.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación de la Paternidad, presentada por el señor LUIS GABRIEL CAMARGO ORTIZ, dirigida contra la niña GABRIELA CAMARGO MOLINA, quien se encuentra representada por su progenitora, señora BELCY JULIETH MOLINA ESCOBAR que se adelantará por el trámite verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR al señor RAUL URREGO, en calidad de presunto padre biológico de la niña GABRIELA CAMARGO MOLINA.

TERCERO ORDENAR la notificación de este auto al demandado y al presunto padre biológico, el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

CUARTO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la notificación personal del demandado y al presunto padre vinculado, con el envío de la copia de esta providencia, advirtiéndole que se tendrá por surtida cuando hayan transcurrido dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación y los términos correrán a partir del día siguiente a la notificación.

QUINTO: DECRETAR la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, que científicamente determine un índice de paternidad con probabilidad superior al 99.9%, la que será practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES GRUPO DE GENETICA FORENSE, a costa de la parte demandante.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos al Juzgado, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

SEPTIMO. – RECONOCER personería a la abogada MARIA ODETH MARROQUIN SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía 65.698.525 y tarjeta profesional 151577 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante, para los efectos legales y los expresamente otorgado en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

